



PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: LUÍS HUMBERTO ECHEVERRY MARÍB
RADICADO: 2018-00086-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegaron memoriales por resolver. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

I. De acuerdo al memorial presentado el 7 de abril del presente año, téngase por revocado el poder otorgado por la señora AMANDA MILENA ANZOLA LEÓN a la abogada MARÍA DE LOS ÁNGELES LADINO AGUAS.

II. Previamente a aceptar la renuncia del poder presentada por el apoderado LUÍS CARLOS BORRERO BULLA, se le requiere para que aporte la comunicación enviada a sus poderdante donde les manifieste sobre dicha renuncia, conforme al inciso 4° del art. 76 del Código General del Proceso; y, allegue el acuse de recibo de esa comunicación, con el fin de tener certeza de la entrega efectiva. Se recuerda que, hasta tanto no se surta lo anterior, no cesarán sus funciones como apoderado de los señores ANYI MANUELA y SANTIAGO ECHEVERRRI MARÍN.

III. Teniendo en cuenta la petición presentada el 26 de abril del presente año, por Secretaría remítase el presente juicio sucesoral a la señora AMANDA MILENA ANZOLA LEÓN, a su correo electrónico.

III. Fijar la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 07 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**, para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso; la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Se les advierte a los interesados que en dicha diligencia deberán allegarse los títulos que acrediten la propiedad de los bienes que conforman la masa sucesoral, lo cual debe adecuarse a lo señalado en el art. 34 de la Ley 63 de 1936.

Así mismo, se requiere a los interesados para que conforme lo establece el artículo 501 numeral 1° del Código General del Proceso, alleguen en lo posible de común acuerdo el inventario y avalúo, esto con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 017 del 9 de mayo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: LUÍS HUMBERTO ECHEVERRY MARÍB
RADICADO: 2018-00086-00